

Ciudad Bolívar, 04 de mayo de 2018

Ciudadana
Dra. Zenaida Rojas
Consultora Jurídica
UNEG

Estimada Colega:

Reciba un cordial saludo académico y deseándole desde ya una feliz Día de la Madre.

Esta comunicación tiene por objetivo presentarle nuestros alegatos a los diferentes argumentos emitidos por el Consejo Universitario sobre el Fideicomiso del personal docente de nuestra UNEG.

El pasado 17.04.2018 se pidió un derecho de palabra ante el Consejo Universitario, el cual quedó registrado así en la Acta de dicho Consejo:

Solicitado por el profesor Juan Francisco García y demás docentes firmantes, para tratar beneficio relacionado con el 8,5 de las prestaciones sociales. Solicitado por el profesor Juan Francisco García y demás docentes firmantes, para tratar beneficio relacionado con el 8,5 de las prestaciones sociales.

El Consejo decidió remitirle el punto a la Consultoría Jurídica de la UNEG, a fin de que emitiera su opinión.

Debo aclarar que nosotros, es decir, los otros colegas y mi persona no pudimos asistir al Consejo, por problemas de logística y porque la quincena no se había hecho efectiva a la mayoría; sin embargo, le solicitamos a la Profa. Navezca Pérez que leyera nuestra comunicación. De tal forma que hemos sido informado sobre tales alegatos emitidos por el Consejo Universitario.

Obviamente, para una comprensión de nuestra siguiente exposición es necesario leer nuestra comunicación del 12.03.18, la cual se adjunta. Sin

embargo, nos permitimos resumir en estos términos la UNEG debe asumir su rol de patrón y acatar el artículo 143 de la Ley Orgánica de del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (y también los 141 y 142).

Ante nuestro punto de vista, el Consejo Universitario esgrimió a su favor que le correspondía a los sindicatos y a los gremios académicos pelear por sus derechos, como lo habían realizado los otros dos sindicatos de los empleados y obreros universitarios. Es decir, si los administrativos y el personal obrero gozan del pago del 100% del fideicomiso se debe a que ellos lucharon hasta lograr ese beneficio laboral.

Ciertamente eso verdad; pero el Consejo Universitario al recomendar esa medida comete un anacronismo jurídico. La pregunta lógica aquí es la siguiente: ¿establecía la respectiva Ley Orgánica del Trabajo de esa época los deberes del patrón que contiene la actual y vigente Ley Orgánica del Trabajo en sus artículos 141, 142 y 143?

La respuesta es negativa. El derecho del pago del 100% de las prestaciones sociales y de su respectivo fideicomiso de los obreros se logró hacia la década de los '70 del siglo pasado; mientras que el pago del fideicomiso de los administrativos universitarios tiene una data más reciente, hacia los años '90 también del siglo XX. Fueron sus respectivas actas-convenios o contrataciones colectivas particulares las que lograron esa obligación del Estado para con ellos.

Nuestro punto de vista es que la UNEG, a luz de la actual y vigente Ley Orgánica de del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, está obligada a realizar lo que establece el artículo 143 de dicha ley. Obviamente, la UNEG puede argumentar a su favor que ella no tiene el dinero para ello y depende financiera y económicamente de la voluntad de la OPSU. Y eso es verdad sabida por todos.

Sin embargo, nosotros hemos conversado con el personal administrativo de la Dirección de Personal de otras universidades e institutos universitarios que sí cumplen con el referido artículo 143 y nos han dicho que

sus respectivos rectores remitieron a *motus proprio* los números de cuentas de sus trabajadores para solicitar el fideicomiso.

Entonces, si bien la UNEG no tiene autonomía financiera, ella debe, ante sus trabajadores académicos, realizar los procedimientos administrativos mínimos que la induzcan a cumplir con su obligación del referido artículo 143. Y esto por el simple hecho y realidad de que nuestro patrono inmediato es la UNEG y no la OPUS. Si uno demanda por el cumplimiento del referido artículo 143, el ente demandado sería la UNEG.

Por nuestro lado, nosotros haremos los trámites y las acciones necesarias ante el Gobierno Nacional, por medio de nuestro sindicato. Si trabajamos juntos, podemos alcanzar la meta deseada.

En este sentido, se nos informó que uno de los consejos, asistentes al Consejo de 17.04.18, sugirió que tal vez lo más recomendable sea que se nos pagasen el 8.5 actual de manera mensual y no anual. Esto con el fin de tener “algo” al momento de la jubilación y no salir con las manos totalmente vacías. Esto parece una buena idea.

Sin más, se despide de Usted

atentamente,

El Sol de Venezuela nace en nuestro Esequibo



Prof. Juan Francisco García-Martínez, dr.

C.I.: 8 886 553

Ficha 063 45

jufrave2@gmail.com

0426-06.33.116